

CASO N° 2

CASO N° 2

**Concurso N° 221. Defensor/a Oficial en lo Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros.**

Se presenta a la Defensoría Miguel Mercado, solicitando promover demanda laboral por Cobro de Pesos contra la firma TOPEKA S.A con domicilio en calle Muñecas 526 de la ciudad de Monteros por la suma de \$ 352.320, 18 con más sus intereses, gastos y costas, en reclamo de liquidación final, indemnización por despido, falta de preaviso, integración mes de despido, multa art 80 LCT, multa art 2 ley 25323 y otros rubros.

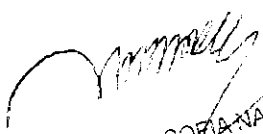
Cuenta que trabajo para la firma demandada desde el día 20/3/2017 hasta el 15/12/2019. Fue registrado como empleado Administrativo B y que su horario de trabajo era de lunes a viernes de 8.30 a 13.00 y de 17:00 a 21:00 hs y los sábados de 9:00 a 13: 00 y de 17:00 a 21:00 horas. Su tarea consistía en apertura de cuenta créditos, recepción de documentación, armado de carpetas, deposito bancarios dos veces por semana y que su jefe inmediato era el Sr. José Pérez.

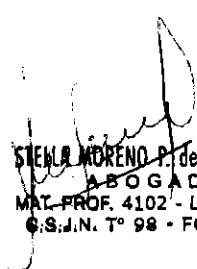
Las oficinas estaban en el segundo piso del edificio y que sus antecedentes laborales sirvieron para ingresar a la firma, ya que él contaba con experiencia anterior en el mismo rubro administrativo.

Su despido se había realizado en forma intempestiva, ya que el día 14/12/2019 cuando se presentó a trabajar en horario vespertino, fue llamado a la gerencia de la firma, donde se encontraba el Sr. Luis Mendoza junto con el Escribano Martin González. Ellos, le comunicaron que estaba despedido, leyeron un acta notarial, previamente elaborada, procediendo a entregarle una copia.

En el acta figuraban de modo genérico las causales de despido: 1) Falta de predisposición para colaborar con los jefes y sus compañeros, 2) haber brindado repuestas inapropiadas dentro del ámbito de trabajo 3) no haber cumplido de manera adecuada sus tareas y responsabilidades, 4) falta de compromiso e interés en sus tareas, 5) no haber brindado buena atención a los clientes, 6) desatención a sus funciones, por lo que se tornaba imposible la prosecución de la relación laboral.

A pesar de las causales esgrimidas en el acta, el Sr Mercado aclaró que nunca había recibido llamados de atención ni apercibimientos, no contaba con ningún sumario, ni tampoco sanciones de manera previa al despido.

  
Dra. MARIA SOFIA VACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

  
STELLA MORENO P. de ROLDAN V.  
ABOGADO  
MAT. PROF. 4102 - L° J - F° 87  
C.S.J.N. T° 98 - FOLIO 244

